



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 037/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 037/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1º (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante Nota Cite N° ARCHT/OMA/019/2016, de fecha 27 de octubre de 2016, firmada por el Lic. Luis Aramayo Dávalos, Oficial Mayor de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, se solicitó a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, realizar la modificación Presupuestaria Intrainstitucional a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo del Informe Técnico PPTO/D.O.B./N° 003/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Cra. Berna Jani Donaire Ortiz, Encargada de Presupuesto de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, e Informe Legal N° G2-08/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, firmado por el Dr. Armando M. Vargas Villagómez, Asesor Legal de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño; dichos informes indicados precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, sustenta la procedencia de la presente modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, con el Informe de Modificación Presupuestaria UP/EOC/N°

